



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653043 - 1]**

**VISTO:**

**El expediente con registro de sisgado 515653043** - 0 de fecha 06 de enero 2025, en dos (02) folios, con relación a Licencia con goce de remuneraciones por Incapacidad Temporal para el Trabajo por Enfermedad, a favor de la servidora administrativa nombrada **ELVA ALICIA MARÍN PÉREZ**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con **Solicitud N° 0025-2025-con registro sisgado N° 515653043 - 0**, de fecha 06 de enero de 2025, presentado por la servidora administrativa **ELVA ALICIA MARÍN PÉREZ**, identificada con DNI N°16789029, solicita Licencia con Goce de Remuneraciones por motivos de Enfermedad, por un período de veinte (20) días, desde 27 de noviembre al 16 diciembre 2024; para ello se adjunta Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, según **Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A- 402 – 00010129-25**, de fecha 3 /1/025, expedido por ESSALUD, se acredita que la servidora administrativa **ELVA ALICIA MARÍN PÉREZ**, se encuentra incapacitada para asistir a su centro de trabajo, por el período total de veinte (20) días, desde 27 de noviembre al 16 diciembre 2024.

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Cap. IX –De los Derechos de los Servidores – Art. 110° El cual señala: “las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad (...); asimismo, en conformidad a las disposiciones de Ley N° 26790 - Ley de la Modernización de la Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA;

Que, en el D.S. N°004-2013-ED, Art. 184° “licencia por incapacidad temporal” en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N°26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA.;

Que, el Art. 15° del D.S. N°009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya “El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración”;

Que, está debidamente acreditado con los documentos que adjunta a su expediente el derecho del recurrente a solicitar Licencia con goce de remuneraciones por Enfermedad, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, según el Artículo 15 del Reglamento de las Instituciones Educativas Públicas Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular, aprobado mediante D.S. N° 011-2011-ED, establece que "El director es la primera autoridad de la Institución Educativa Pública Militar -IPEM, su representante legal y responsable de su conducción y administración integral, para lo cual cuenta con facultades de dirección y gestión”;

Que, en el literal l) del Artículo 16 del Reglamento mencionado, establece que el director es responsable de "Emitir las resoluciones directorales de su competencia”;

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Colegio Militar Elías Aguirre, y;

De conformidad, con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. 005-90-PCM; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley del



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653043 - 1]

Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley

N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria; Ley 13729, Ley de Creación del Colegio Militar Elías Aguirre; Resolución Presidencial N° 374-99-CTAR/LAMB/PE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar “Elías Aguirre” y D.S N° 011-2011-ED, que aprueba el Reglamento de las IEPM Instituciones Educativas Pública Militares del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER**, licencia con goce de remuneraciones por enfermedad, en vías de regularización, por un período de veinte (20) días, desde el 27 noviembre al 16 de diciembre de 2024, a la servidora administrativa nombrada **ELVA ALICIA MARÍN PÉREZ**, cuya referencia se detalla a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRES	: <b>MARÍN PÉREZ, ELVA ALICIA</b>
DNI	:16789029
CARGO	:TECNICO ADMINISTRATIVO STE
REGIMEN LABORAL	:D.Leg. 276
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	:I.E.P.M. “Colegio Militar Elías Aguirre”
<b>CITT N°</b>	: <b>A-402-00010129-25</b>
FECHA DE INICIO	:27 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINO	:16 DE DICIEMBRE DE 2024
PERIODO DE INCAPACIDAD	: <b>20 DÍAS</b>
DÍAS SUBSIDIADOS POR CMEA	:00 DÍAS
DÍAS SUBSIDIADOS POR ESSALUD	:20 DIAS

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad a lo prescrito en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE**



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
DIRECCION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000013-2025-GR.LAMB/CMEA-D [515653043 - 1]**



Firmado digitalmente  
JOSE IVAN TERRAZOS ESPINOZA  
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL  
Fecha y hora de proceso: 24/02/2025 - 12:37:55

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE  
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP  
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION  
24-02-2025 / 10:44:28